CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y

VIVIENDA -MICIVI
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015



ÍNDICE	Página
1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	3
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
ÁREA FINANCIERA	4
Generales	4
Específicos	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área Financiera	4
Área Técnica	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
Información Financiera y Presupuestaria	6
Caja y Bancos	6
Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)	7
Inversiones Financieras	7
Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
Ingresos	8
Egresos	8
Modificaciones presupuestarias	8
Otros Aspectos	9
Plan Operativo Anual	9
Plan Anual de Auditoría	9
Convenios / Contratos	9
Donaciones	9



Préstamos	9
Sistemas Informáticos utilizados por la entidad	
Sistema de Contabilidad Integrada	
Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones Sistema Nacional de Inversión Pública	10
Sistema de Guatenóminas	11
	11
Sistema de Gestión	
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	
Hallazgos relacionados con el Control Interno	
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	359
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	360
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	
Visión	
Misión	
Estructura Orgánica	
Reporte de las acciones realizadas y resultados obtenidos según la información proporcionada por la -UMAT-	



Ingeniero
Aldo Estuardo García Morales
Ministro
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-

Señor(a) Ministro:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (Nos.) DAG-0299-2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, DAG-0354-2015 de fecha 07 de octubre de 2015, DAG-0361-2015 de fecha 12 de octubre de 2015 y DAG-0016-2016 de fecha 22 de enero de 2016, hemos efectuado auditoría financiera y presupuestaria, en (el) (la) Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria.

Nuestro examen se basó en la evaluación del control interno, revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen de Auditoría.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 9 y 50 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

- 1. Deficiencias en la conformación de expedientes (Registros Duplicados de Vehículos) (Hallazgo No. 1)
- 2. Falta de Control Interno (Hallazgo No. 2)
- 3. Deficiente control de asistencia del personal (Hallazgo No. 3)



4. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios (Hallazgo No. 4)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

- Diferencias en lo registrado en el SICOIN y el libro de inventario (Hallazgo No.
 1)
- Falta de gestión y seguimiento para la recuperación de vehículo (Hallazgo No.
 2)
- 7. Deficiente control interno de locales y hangares (Hallazgo No. 3)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

8. Incumplimiento a puntos de acta (Hallazgo No. 1)

FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONIA FONDETEL

9. Falta de segregación de funciones (Hallazgo No. 1)

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

DIRECCION SUPERIOR

- 1. Convenios suscritos con deficiencias (Hallazgo No. 1)
- Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 2)

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

- Falta de Constancia de Precalificados (Hallazgo No. 1)
- 4. Falta de publicación en GUATECOMPRAS (Hallazgo No. 2)
- Pago indebido de primas de seguro (Hallazgo No. 3)
- 6. Incumplimiento al traslado de activos fijos (Hallazgo No. 4)
- 7. Vehículos no registrados a nombre de la entidad (Hallazgo No. 5)
- 8. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-(Hallazgo No. 6)
- 9. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones (Hallazgo No. 7)
- Incumplimiento a las normas para el uso del Sistema Guatecompras (Hallazgo No. 8)
- 11. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas (Hallazgo No. 9)

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

12. Envío extemporáneo de copia del contrato en la Contraloría General de



Cuentas (Hallazgo No. 1)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

- 13. Fraccionamiento en la adquisición de servicios (Hallazgo No. 1)
- 14. Deficiente gestión de baja de inventarios (Hallazgo No. 2)
- 15. Liquidación extemporánea de vales (Hallazgo No. 3)
- 16. Falta de conciliación mensual de ingresos propios (Hallazgo No. 4)
- 17. Saldo de efectivo no enviado a la cuenta Fondo Común (Hallazgo No. 5)
- Contratación de personal temporal laborando en otra Unidad Ejecutora y/o dependencia (Hallazgo No. 6)
- 19. Falta de constancia de inscripción de precalificados (Hallazgo No. 7)
- Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 8)
- 21. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales (Hallazgo No. 9)
- 22. Deficiente seguimiento para la recuperación de cartera morosa (Hallazgo No. 10)
- 23. Incumplimiento a bases de licitación No. 06-2014 (Hallazgo No. 11)
- Deficiente gestión en el equipo de video vigilancia instalado en el Aeropuerto Internacional la Aurora (Hallazgo No. 12)
- 25. Menoscabo en los intereses del Estado (Hallazgo No. 13)
- 26. Falta de suscripción de contratos de arrendamiento (Hallazgo No. 14)
- 27. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- (Hallazgo No. 15)
- 28. Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo No. 16)
- 29. Falta de calidad de gasto en el arrendamiento de vehículos (Hallazgo No. 17)
- 30. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas (Hallazgo No. 18)

UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO

- 31. Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes (Hallazgo No. 1)
- 32. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario (Hallazgo No. 2)

DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL

33. Contratación de personal con funciones en otra unidad ejecutora (Hallazgo No. 1)



34. Falta de activos por robo (Hallazgo No. 2)

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

35. Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo No. 1)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

- 36. Falta de Constancia de Precalificados (Hallazgo No. 1)
- 37. Recepción de vehículo en mal estado (Hallazgo No. 2)

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

- 38. Improcedencia de pago de Gastos de Representación (Hallazgo No. 1)
- 39. Plazas catalogadas como exentas, no cumplen con lo establecido en la Ley de Servicio Civil (Hallazgo No. 2)
- 40. Falta de constancia de inscripción de precalificados (Hallazgo No. 3)
- 41. Incumplimiento a disposiciones legales al no subir al Sistema de la Contraloría General de Cuentas el Plan Anual (Hallazgo No. 4)
- 42. Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 5)
- 43. Incumplimiento al plazo de publicación en GUATECOMPRAS (Hallazgo No. 6)

FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONIA FONDETEL

- 44. Falta de constancia de precalificado (Hallazgo No. 1)
- 45. Vehículos no registrados a nombre de la entidad (Hallazgo No. 2)
- 46. Contratación de personal con funciones en otra unidad ejecutora (Hallazgo No. 3)

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR -UDEVIPO-

- 47. Falta de constancia de precalificado (Hallazgo No. 1)
- 48. Envío extemporáneo de copia del contrato en la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 2)

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SEGURIDAD VIAL -PROVIAL-

- 49. Falta de constancia de inscripción de precalificados (Hallazgo No. 1)
- 50. Contratación de personal con funciones en otra unidad ejecutora (Hallazgo No. 2)
- El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Aldo Estuardo García Morales
Ministro
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVISu despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI- por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2015, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

- Deficiencias en la conformación de expedientes (Registros Duplicados de Vehículos) (Hallazgo No. 1)
- 2. Falta de Control Interno (Hallazgo No. 2)
- 3. Deficiente control de asistencia del personal (Hallazgo No. 3)
- 4. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios (Hallazgo No. 4)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

5. Diferencias en lo registrado en el SICOIN y el libro de inventario (Hallazgo No.



1)

- Falta de gestión y seguimiento para la recuperación de vehículo (Hallazgo No.
 2)
- 7. Deficiente control interno de locales y hangares (Hallazgo No. 3)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

8. Incumplimiento a puntos de acta (Hallazgo No. 1)

FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONIA FONDETEL

9. Falta de segregación de funciones (Hallazgo No. 1)

Guatemala, 23 de mayo de 2016

ÁREA FINANCIERA

Licda, BETSY MARYSOL QUIÑONEZ LOPEZ Auditor Gubernamental Lic. BYRON SOLIMAR DIAZ ORELLANA Auditor Gubernamental

Lic. CARLOS HUMBERTO ESTRADA LOPEZ Auditor Gubernamental Lic. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUTIERREZ Auditor Gubernamental

Lic. GUSTAVO ALEXANDER OROZCO MIRANDA Auditor Gubernamental Lic. HECTOR LEONEL BOLAÑOS MORALES Auditor Gubernamental

Lic. HENRY NOEL RODAS ROMERO Auditor Gubernamental Lic. JORGE LUIS HERRERA TELLO Auditor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Aldo Estuardo García Morales
Ministro
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVISu despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI- al 31 de diciembre de 2015, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

DIRECCION SUPERIOR

- 1. Convenios suscritos con deficiencias (Hallazgo No. 1)
- Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 2)

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Falta de Constancia de Precalificados (Hallazgo No. 1)



- 4. Falta de publicación en GUATECOMPRAS (Hallazgo No. 2)
- 5. Pago indebido de primas de seguro (Hallazgo No. 3)
- 6. Incumplimiento al traslado de activos fijos (Hallazgo No. 4)
- 7. Vehículos no registrados a nombre de la entidad (Hallazgo No. 5)
- 8. Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- (Hallazgo No. 6)
- 9. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones (Hallazgo No. 7)
- Incumplimiento a las normas para el uso del Sistema Guatecompras (Hallazgo No. 8)
- Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas (Hallazgo No. 9)

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

12. Envío extemporáneo de copia del contrato en la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 1)

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

- 13. Fraccionamiento en la adquisición de servicios (Hallazgo No. 1)
- 14. Deficiente gestión de baja de inventarios (Hallazgo No. 2)
- 15. Liquidación extemporánea de vales (Hallazgo No. 3)
- 16. Falta de conciliación mensual de ingresos propios (Hallazgo No. 4)
- 17. Saldo de efectivo no enviado a la cuenta Fondo Común (Hallazgo No. 5)
- 18. Contratación de personal temporal laborando en otra Unidad Ejecutora y/o dependencia (Hallazgo No. 6)
- 19. Falta de constancia de inscripción de precalificados (Hallazgo No. 7)
- 20. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 8)
- 21. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales (Hallazgo No. 9)
- 22. Deficiente seguimiento para la recuperación de cartera morosa (Hallazgo No. 10)
- 23. Incumplimiento a bases de licitación No. 06-2014 (Hallazgo No. 11)
- 24. Deficiente gestión en el equipo de video vigilancia instalado en el Aeropuerto Internacional la Aurora (Hallazgo No. 12)
- 25. Menoscabo en los intereses del Estado (Hallazgo No. 13)
- 26. Falta de suscripción de contratos de arrendamiento (Hallazgo No. 14)



- Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-(Hallazgo No. 15)
- 28. Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo No. 16)
- 29. Falta de calidad de gasto en el arrendamiento de vehículos (Hallazgo No. 17)
- 30. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas (Hallazgo No. 18)

UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO

- 31. Personal contratado bajo renglón 029 con funciones permanentes (Hallazgo No. 1)
- 32. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario (Hallazgo No. 2)

DIRECCION GENERAL DE RADIODIFÚSION Y TELEVISION NACIONAL

- Contratación de personal con funciones en otra unidad ejecutora (Hallazgo No. 1)
- 34. Falta de activos por robo (Hallazgo No. 2)

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

35. Falta de publicación en Guatecompras (Hallazgo No. 1)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

- 36. Falta de Constancia de Precalificados (Hallazgo No. 1)
- 37. Recepción de vehículo en mal estado (Hallazgo No. 2)

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

- 38. Improcedencia de pago de Gastos de Representación (Hallazgo No. 1)
- 39. Plazas catalogadas como exentas, no cumplen con lo establecido en la Ley de Servicio Civil (Hallazgo No. 2)
- 40. Falta de constancia de inscripción de precalificados (Hallazgo No. 3)
- 41. Incumplimiento a disposiciones legales al no subir al Sistema de la Contraloría General de Cuentas el Plan Anual (Hallazgo No. 4)
- 42. Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 5)
- 43. Incumplimiento al plazo de publicación en GUATECOMPRAS (Hallazgo No. 6)

FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONIA FONDETEL

- 44. Falta de constancia de precalificado (Hallazgo No. 1)
- 45. Vehículos no registrados a nombre de la entidad (Hallazgo No. 2)



 Contratación de personal con funciones en otra unidad ejecutora (Hallazgo No. 3)

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA POPULAR -UDEVIPO-

- 47. Falta de constancia de precalificado (Hallazgo No. 1)
- 48. Envío extemporáneo de copia del contrato en la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 2)

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SEGURIDAD VIAL -PROVIAL-

- 49. Falta de constancia de inscripción de precalificados (Hallazgo No. 1)
- 50. Contratación de personal con funciones en otra unidad ejecutora (Hallazgo No. 2)

Guatemala, 23 de mayo de 2016

ÁREA FINANCIERA

Licda. BETSY MARYSOL QUINONEZ LOPEZ

Auditor Gubernamental

Lic. BYRON SOLIMAR DIAZ ORELLANA Auditor Gubernamental

Lic. CARLOS HUMBERTO ESTRADA LOPEZ Auditor Gubernamental Lic. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUTIERREZ Auditor Gubernamental

Lic. GUSTAVO ALEXANDER OROZCO MIRANDA Auditor Gubernamental Lic, HECTOR LEONEL BOLAÑOS MORALES Auditor Gubernamental

Lic. HENRY NOEL RODAS ROMERO Auditor Gubernamental

Lic. JORGE LUIS HERRERA TELLO Auditor Gubernamental



tomando en consideración que si bien es cierto, se realizaron algunas acciones para subsanar lo indicado en la condición, las mismas no fueron suficientes y la contratación de personas bajo el renglón 031 jornales, con funciones de personal permanente persiste, además el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, establece que este renglón puede ser utilizado para contratar obreros, operarios y peones que presten sus servicios en talleres, principalmente en mantenimiento y similares, así como en proyectos de obras públicas. Y el Acuerdo Gubernativo No. 426-2006, que contiene la tabla de títulos de puestos y jornales del personal por planilla del renglón de gastos 031 jornales, no contempla los puestos de secretaria de departamento, auxiliar de costos, auxiliar de departamento financiero, entre otros, para el efecto existen los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 personal por contrato, con lo cual se confirma que se hizo uso incorrecto del renglón presupuestario 031.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo DIRECTORA

Nombre
IVON SOFIA BOCANEGRA CUELLAR

Valor en Quetzales 6,250.80 Q. 6,250.00

DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION NACIONAL

Hallazgo No. 1

Contratación de personal con funciones en otra unidad ejecutora

Condición

En la Unidad Ejecutora 207 de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se encuentra contratado el señor Edgar Francisco Gudiel Lémus según Contrato Administrativo No. 02-2015-029-DGRTN para la prestación de servicios técnicos por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre 2015 por un total de Q167,548.39 sin embargo el signatario se encuentra laborando físicamente para la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL- a partir del 23 de abril del año 2012, según Oficio No. 166-2012/DGRTN/JMJT/RRHHH/dcap, de fecha 20 de abril 2012.

Criterio

El Contrato Administrativo Número (02-2015-029-DGRTN), en su cláusula tercera,



establece: "De los Servicios Contratados. El Contratista, se compromete a prestar sus servicios técnicos a "El Estado", como servicios técnicos administrativos en Radiodifusión dichos servicios técnicos comprenden las siguientes actividades: 1) Apoyar a la mejorar las radios del interior de la República pertenecientes a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, las cuales son las siguientes: Radio Nacional Totonicapan, Radio Nacional Quetzaltenango, Radio Nacional de San Marcos y Radio Nacional Tikal en Flores Peten y otras actividades que le asigne la autoridad inmediata superior. Las actividades descritas son enunciativas mas no limitativas, por lo que, "EL CONTRATISTA" deberá realizar todas aquellas otras actividades que se relacionen con el servicio a prestar o que coadyuven en la eficiencia y eficacia del mismo."

Causa

Incumplimiento a las cláusulas contractuales, por parte del Director General y la Encargada de Recursos Humanos.

Efecto

Riesgo que el personal no cumpla con las labores establecidas en el contrato respectivo.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General y Encargada de Recursos Humanos, para que cumpla con las cláusulas de los contratos relativas al lugar de trabajo y funciones por las cuales fueron adquiridos los servicios técnicos o profesionales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de abril 2016, el Señor Juan José Ríos Guzmán, quien fungió como Director General de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional por el período 2015, manifiesta: "Me dirijo a ustedes en referencia al oficio CGC-TGW-GR04-2016 en el que me solicitan presentar de forma impresa y en medio magnético los argumentos y documentos que desvanezcan el posible hallazgo:

Desde el inicio de mi gestión en la Dirección de Radiodifusión y Televisión Nacional el principal objetivo fue recuperar las radios tanto la nacional como las radios del interior de la República ya que algunas se encontraban fuera del aire y en condiciones precarias. Asimismo, colaborar con campañas de concientización y responsabilidad social y prevención, educación y seguridad vial que ayudaran a reducir al mínimo los índices de siniestralidad vial, ocurrencia de faltas de tránsito y consecuencias tanto humanas como materiales que se generan a raíz de los accidentes viales que se registran actualmente en Guatemala.



De acuerdo a los ideales y proyectos que se plantearon para la Radio Nacional y tomando en cuenta que se recibió la instrucción del Despacho Superior del Ministerio del ramo, de mantener el contrato y no rescindir de las actividades que realizaba el Señor Edgar Gudiel como asesor dado que estaría comisionado en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial – PROVIAL-. A partir de esto, surgió la idea de aprovechar sus amplios conocimientos y experiencia por lo que se le solicitó asesorar al Despacho de la Dirección de Radiodifusión y Televisión Nacional sobre cómo recuperar de forma adecuada y ordenada a las radios del interior.

También, se solicitó constantemente la elaboración y grabación de campañas de concientización referentes a los temas de actualidad y antes de ser intervenido quirúrgicamente se dedicó a grabar por lo menos producciones del programa que se llamaría "Temas y Protagonistas", habiendo dejado grabados al menos 4 programas, el material descrito anteriormente podría encontrarse registrado y archivado en la Fonoteca o Estudio de Grabación de la Radio Nacional. Adicionalmente, se contó con el apoyo del Señor Gudiel con información que respaldaba las notas periodísticas que se transmitían durante los distintos noticieros de la emisora.

Cabe resaltar que se tomó como iniciativa de mi administración que el Señor Gudiel firmara su asistencia en un libro de actas no oficial y dado que se encontraba contratado bajo el renglón 029 y por su posición de asesor no tenía un horario y días específicos para presentarse.

. Se desenvolvió de forma óptima en sus labores y proyectos que se le asignaron hasta que presentó fuertes problemas de salud que le impidieron seguir presentándose a laborar y seguirse desenvolviendo de la misma manera.

Al recibir la instrucción y decreto del Congreso respecto a la reducción de contrataciones en el renglón 029, se tomó la decisión de finalmente rescindir de sus servicios y terminar la relación laboral.

Los anteriores argumentos se respaldan por:

Oficio en el que se le comisiona para laborar físicamente en la Dirección de Protección y Seguridad Vial – Provial-.

Correspondencia durante mi administración girando instrucciones para realizar campañas y material que se utilizaría para transmitir durante la programación. Con el libro de actas no oficial que respalda la asistencia del Sr. Gudiel

Material grabado en los estudios de la Radio Nacional."

En oficio sin número de fecha 07 de mayo 2016, la Señora Claudia Cuevas Gómez, Encargada de Recursos Humanos de la Dirección General de



Radiodifusión y Televisión Nacional, manifiesta: "Con referencia al Oficio recibido No.CGC-TGW-GR03-2016 de fecha 25 de abril del presente año, en donde se me convoca para la discusión de un posible hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones, para éste día, fecha en la que vence la audiencia y en la cual debo presentar en forma impresa y en medio magnético los argumentos y documentos para desvanecer el posible hallazgo de Contratación de personal con funciones en otra Unidad Ejecutora.

En referencia a la contratación del Sr. Edgar Francisco Gudiel Lemus durante el Ejercicio Fiscal 2015, me permito informar que en ningún momento recibí instrucciones por parte de la máxima autoridad de ésta Dependencia de forma verbal ni por escrito, de realizar cambios en la minuta del Contrato Administrativo de la persona antes mencionada.

Como soporte de lo anteriormente descrito acompaño fotocopia del Oficio No. 166-2012/DGRTN/JMJT/RRHH/dcap, de fecha 20 de abril de 2,012 firmado por el exDirector- Sr. Jorge Manuel Jiménez Terrón y digirido al Lic. Erick Enríque De León Lobos-Director General de PROVIAL en donde se le informa que por instrucciones del Vice-Despacho del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura a partir del día lunes 23 de abril del año 2012, el Ing. Edgar Francisco Gudiel Lemus-Asesor Administrativo de ésta Dirección General, pasó a prestar sus servicios profesionales a esa Dirección General por necesidades en el servicio. Adjunto también fotocopia del OFICIO No. DGRTN/293/2013/JJR/gg de fecha 11 de julio de 2013 dirigido al Sr Edgar Francisco Gudiel Lemus y firmado por el exDirector -Sr. Juan José Ríos, en donde se le comisiona para que a partir de la fecha se constituya en PROVIAL, a fín de que se sirva representar a esa Dirección General, para las emisiones radiales de TGW, respecto a las actividades desarrolladas por el Ministerio. Por lo anteriormente descrito se puede verificar que las instrucciones giradas por los dos exDirectores de ésta Dependencia, es la razón por la cual el Sr.Gudiel Lemus se encontraba prestando sus servicios Técnicos Administrativos en Radiodifusión en PROVIAL.

Es de hacer notar que desde el año 2012 que se contrató al Sr. Gudiel Lemus, el texto íntegro de la clausula segunda de los contratos de los años 2012 y 2013 y en la clausula tercera de los contratos de los años 2014 y 2015 no ha sufrido ningún cambio hasta la fecha; razón por la cual se continuó con el mismo patrón para la elaboración del contrato del ejercicio fiscal 2015, en virtud de no recibir instrucción diferente por parte del Director General. Adjunto sírvase encontrar fotocopia de los Contratos Administrativos anteriores.

Por lo que la suscripción de dichos contratos mencionados con anterioridad, son única y exclusivamente responsabilidad del Director General de turno de ésta



Dependencia que en su oportunidad ejerció dicha función.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se desvanezca o se acepten los documentos como medios de prueba para su desestimación."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, del período 2015, en virtud de que se incumplió con la cláusula tercera del contrato suscrito, ya que el contratista estaba asignado a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, según contrato suscrito, sin embargo se encontró laborando físicamente en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial, -PROVIAL-

Se confirma el hallazgo, para la la Encargada de Recursos Humanos, de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, en virtud de que se incumplió con la cláusula tercera del contrato suscrito, ya que el contratista estaba asignado a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, según contrato suscrito, sin embargo se encontró laborando físicamente en la Dirección General de Protección y Seguridad Vial, -PROVIAL-

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre
ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	CLAUDIA MARIA CUEVAS GOMEZ
DIRECTOR GENERAL	JUAN JOSE RIOS GUZMAN
Total	

Valor en Quetzales 2,500.00 4,562.50

Q. 7,062.50

Hallazgo No. 2

Falta de activos por robo

Condición

En la Unidad Ejecutora 207 Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional TGW, se determinó en el renglón 166 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comunicaciones, con fecha 6 de noviembre del año 2015, se sustrajo de las instalaciones de Bodega Planta Pavón en Fraijanes, equipo de comunicación no asegurado, valorado en Trecientos Ocho Mil Ochocientos Quetzales Exactos (Q308,800.00) consistente en 4 sistemas radiante de la marca Jampro modelo JLPC-4X con registros de inventario R-1797, R-1798, R-1799 y R-1800, donado en el año 2011 por la Embajada de China (Taiwán) para el Proyecto Modernización de Radio Nacional TGW, el cual que se encontraba



almacenado ahí, sin contar con póliza de seguro que ampare el equipo contra riesgos de robo o incendio.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 53, establece: "Aceptación y Aprobación de Donaciones. Los organismos del Estado, empresas públicas y las entidades descentralizadas, autónomas, incluyendo las municipalidades que no disponen del espacio presupuestario necesario, no podrán recibir cooperación no reembolsable o donaciones, incluso en especie, que impliquen gastos o contrapartidas que deban cubrirse con recursos estatales, sin la previa aprobación de Ministerio de Finanzas Públicas.

Dichas entidades deberán cubrir los gastos con aportes de su presupuesto asignado, registrar y mantener actualizada su información en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el Sistema que para el efecto lleve la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

Los procesos de aprobación, recepción, registro y ejecución de las donaciones referidas en este artículo, deberán se normados en el reglamento respectivo

Los convenios de donación, que en parte o en su totalidad contengan aportes en especie, deberán incluir cláusula de obligatoriedad de certificar a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Publicas, el ingreso al almacén o inventario. Todo convenio de donación debe de ser aprobado por acuerdo ministerial o resolución según sea el caso."

El Acuerdo Gubernativo No.540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 53, establece: "Donaciones en Especie. Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, serán los responsables de registrar directamente las donaciones en especie en el Sistema de Contabilidad Integrada vigente que utilice la institución.

Las donaciones en especie (bienes, productos y servicios), se registrarán únicamente en forma contable sin afectar presupuesto.

Cuando la recepción de los bienes, productos o servicios donados requieran gastos o contrapartidas de recursos estatales, éstos deberán ser registrados presupuestariamente por la entidad beneficiaria.

Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, deberán informar mediante



certificación de inventario a la Dirección de Bienes del Estado, a más tardar treinta (30) días calendario después de haber recibido las aportaciones o donaciones en especie internas o externas con o sin aporte nacional que incrementen el patrimonio del Estado.

En el caso de las donaciones que ingresen a almacén, los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades, remitirán semestralmente la información certificada a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y archivo, según el procedimiento establecido en el manual correspondiente.

Los procesos antes indicados serán normados por medio del reglamento específico de donaciones.

En el caso de las empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades, deberán elaborar los manuales correspondientes, con base a lo estipulado en el párrafo anterior".

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas." El artículo 9. Responsabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

Causa

El Director de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, no considero tomar las medidas oportunas de salvaguarda para los activos almacenados en bodega Pavón, permitiendo que los activos se encontraran desprotegidos ante cualquier eventualidad de robo o siniestro de incendio, sin contar con una póliza de seguro que le protegiera. Así mismo la Guardián Pavón



de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, no consideró la responsabilidad adquirida como custodio de los activos almacenados, al no tener control de verificación sobre los activos en resguardo de la bodega.

Efecto

Pérdida de activos fijos que afectan el patrimonio del Ministerio.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional TGW, para que en forma inmediata proceda a requerir la implementación de medidas de seguridad eficientes para el resguardo y protección del equipo almacenado en Bodega Pavón, a su vez el Director debe girar instrucciones a la guardián de la bodega de pavón, para responsabilizarla de todas las entradas y salidas que se reporten de bodega, para control de los activos bajo su custodia y sobre todo iniciar las acciones para la recuperación del equipo.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 7 de abril 2016, el Señor Juan José Ríos Guzmán, quien fungió como Director General de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional por el período 2015, manifiesta: "Al respecto me permito informar que desde el inicio de mi administración el 17 de enero 2013 ya se encontraban resguardados varios equipos de la Donación del Proyecto de Modernización de la Radio Nacional TGW. en las bodegas de Pavón ubicadas en el municipio de Fraijanes, como es un proyecto para instalar varias repetidoras en esta primera fase adquiridas en el año 2011.

Respecto al análisis realizadas por el señor contralor gubernamental a cargo de la comisión de auditoría me permito señalar lo siguiente.

CONDICIÓN:

En la condición efectivamente fueron sustraídos el equipo 4 sistemas radiantes de marca Jampro modelo JLPC-4X que ya se encontraban debidamente inventarios y que el encargado de inventarios asigno de todo el equipo resguardado en la bodega de pavón a la guardiana Ericka Maritza Barrios López como consta en la tarjeta de responsabilidad numero 744 debidamente firmado y autorizada por la Contraloría General de Cuentas.(este documenta obra en las oficinas centrales en la unidad de inventarios de TGW).

El equipo efectivamente fueron Donaciones y las mismas tendrían que ser instaladas en diferentes departamentos del país; por lo tanto estos sistemas radiantes son uno de varios componentes para formar una repetidora, por lo que no se podría asegurar por partes por no estar instaladas en su ubicación



geográfica en vista de tener una demanda por los terrenos adquiridos en el año 2011.

CRITERIO

El señor contralor gubernamental esta basándose en el marco legal citado, como el Decreto 101-97 en su artículo 53; el acuerdo Gubernativo 540-2013 en su artículo 53; en la que ambas fueron cumplidas a cabalidad en virtud que se dieron los avisos a las instancias correspondiente y con los registros respectivo como las regularizaciones presupuestarias de dichos bienes donados en especie.

Respecto al decreto 89-2002 ley de Probidad en sus artículos 4 y 9 en mi gestión se tomaron las medidas administrativas como legales para el resguardo de los bienes de la institución para la que fui nombrado. En el caso particular de los bienes que se sustrajeron las mismas se encontraban en el resguardo de bodegas propias de TGW. pero que por instrucciones del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda se cedieron parte de estas al Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto se tome en consideración las gestiones realizadas:

Que no se podía asegurar un equipo sin estar instalado en su ubicación geográfica y que este proyecto desde el año 2012 se encuentra detenido por recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas se presento denuncia ante el Ministerio Publico.

En cuanto a las medidas administrativas, este equipo se encontraba resguardado en las bodegas de Pavón en el municipio de Fraijanas del departamento de Guatemala bajo la responsabilidad de la Guardiana contratada por esta Dirección General como consta en tarjeta de responsabilidad número 744 que las mismas se pueden solicitar al encargado de Inventarios.

En el momento de conocer de los hechos se instruyo y se presento la denuncia ante el Ministerio Publico para deducir responsabilidades.

Por lo anteriormente expuesto, se dé por entendido y desvanecida este hallazgo numero 2."

En oficio sin número de fecha 19 de abril 2016, la Señora Ericka Maritza Barrios López, Guardián Pavón de la Bodega de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, en Finca Pavón, Calle Principal Fraijanes, manifiesta: "Respecto al análisis realizadas por el señor contralor gubernamental a cargo de la comisión de auditoría me permito señalar lo siguiente.



CONDICIÓN:

Referente a la condición que hace mención el señor auditor gubernamental independiente, efectivamente fueron sustraídos 4 sistemas radiantes de marca Jampro modelo JLPC-4X que ya se encontraban debidamente inventarios y que el encargado de inventarios sin notificación que autoriza el Señor Director me asigno de todo el equipo resguardado en la bodega de Pavón a mi persona en la tarjeta de responsabilidad numero 744 debidamente firmado y autorizada por la Contraloría General de Cuentas. Mi cargo únicamente es guardiana, de estos hechos se notifico a las autoridades superiores y se presento denuncia en la sub estación 135.1 Fraijanes.

El equipo es de una Donaciones y las mismas tendrían que ser instaladas en diferentes departamentos del país; en vista que estas bodegas están compartidas con esta Dirección General y el Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación autorizada por el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, se han presentado anomalías y esta fueron notificadas al Director General para que tomara cartas en el asunto que hasta la fecha de los hechos de sustracción de este equipo no se realizaron las acciones correspondientes ya que un primer incidente se registro el 31 de enero del año 2014 afortunadamente no hacía falta nada.

CRITERIO

El señor contralor gubernamental esta basándose en el marco legal citado, como el Decreto 101-97 en su artículo 53; el acuerdo Gubernativo 540-2013 en su artículo 53; en la que ambas no me compete realizar dichas instrucciones ya que mis funciones son de conserjería, esto le corresponde al Director General y sus departamentos que por obligación les compete.

Respecto al decreto 89-2002 ley de Probidad en sus artículos 4 y 9 se realizo gestiones que tuve a mi alcance de informar sobre los hechos o anomalías que de acuerdo a mis funciones realizo ya que en todo momento se ha mantenido la conserjería. Siempre se solicito el apoyo del señor Director sobre los abusos que constantemente han realizado los agentes penitenciarios, desconociendo las acciones realizadas hasta la fecha. (adjunto nota enviada por el auditor interno al señor Director). Por lo anteriormente expuesto se tome en consideración las gestiones realizadas:

Que no me compete asegurar el equipo en resguardo en las bodegas de Pavón al igual mis funciones son de consejería, al tener a cargo en hoja de responsabilidad equipo que no estoy usando se vulnera el exceso de responsabilidades por parte del Director y el encargado de inventarios.



En el momento de conocer de los hechos se presento la denuncia correspondiente ante la Subestación 135.1 de Fraijanes según diligencia 884-2015 de la Policía Nacional Civil. Para que realizara las investigaciones.

Informe a mi jefe inmediato señor Gamaliel Fuentes del Departamento de Servicios Generales quien se presento a estas bodegas y me cita a las oficinas centrales en la 18 calle 6-72 zona 1 tercer nivel para narrar los hechos y hacerlo por escrito y se conformo una comisión para evaluar y establecer lo sustraído en estas bodegas realizando la misma el 6 de noviembre del año 2015.

Desde que el personal del Sistema Penitenciario ocupa estas instalaciones en Pavón se han registrado abusos e ingresos donde se resguarda el equipo de la donación y de los bienes en proceso de baja. Las autoridades superiores de ambas Instituciones no han tomado las medidas pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, se dé por atendido y desvanecida este hallazgo numero 2."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que las pruebas presentadas y los comentarios expuestos, por el Director de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional del período 2015, no le eximen de la responsabilidad de su cargo de tomar las acciones necesarias para la seguridad de los activos almacenados en la bodega de Pavón, por otra parte debido al alto riesgo que tenia el equipo en la bodega Pavón, debió considerar con carácter urgente efectuar las gestiones necesarias para asegurar los mismos.

Se confirma el hallazgo, para la Guardián de Bodega Pavón, de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional, debido a que las pruebas presentadas y los comentarios expuestos no le eximen de la responsabilidad de desarrollar sus funciones de encargada de la custodia de los bienes que se encontraban en dicha bodega.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-G-89-2016, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo

RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA

GUARDIAN PAVON DIRECTOR GENERAL

Nombre

ERICKA MARITZA BARRIOS LOPEZ DE PEREZ

JUAN JOSE RIOS GUZMAN

Valor en Quetzales

308,800,00

Q. 308,800.00

